



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00171-00
Demandante : RAÚL GAMBOA
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, STORANGE AND PARKING
SAS Y LUZ MARINA JOYA PLAZAS
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano RAÚL GAMBOA en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presenta demanda a través de apoderado judicial en contra de NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, STORANGE AND PARKING SAS Y LUZ MARINA JOYA PLAZAS con el propósito que se declare la responsabilidad por la presunta falla en el servicio en las actuaciones desplegadas dentro del proceso que cursó en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el ciudadano RAÚL GAMBOA en contra NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, STORANGE AND PARKING SAS Y LUZ MARINA JOYA PLAZAS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al Director Ejecutivo de Administración Judicial Doctor JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ, o quien haga sus veces, al señor Director General de la Policía Nacional MAYOR GENERAL JORGE HERNANDO NIETO ROJAS o quien haga sus veces y al señor Gerente de la Sociedad BU Storage and Parking SAS JAIRO ALBERTO RÍOS SÁENZ; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la señora LUZ MARINA JOYA PLAZAS de conformidad con el Artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notifíquese por estado a la parte demandante.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Público, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado RICARDO ALEXANDER PARRADO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.071.302.356 y es portador de la T.P. 216785 del C. S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N° 82** se notificó a las partes la providencia **hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario